

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**291** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al Programa de Actuación Urbanística del suelo urbanizable no programado 4-bis "Residencial-Este", del término municipal de Parla (433/00).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, examinó el expediente relativo al Programa de Actuación Urbanística número 4-bis, "Residencial Este", del término municipal de Parla, promovido por el Consorcio Urbanístico "Parla-Este" y tramitado por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás obrantes en el expediente y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1.º Con fecha 16 de junio de 2000 se presentó en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, escrito de remisión del Director Gerente del Consorcio Urbanístico "Parla-Este", por el que se aportaba la documentación técnica del Programa de Actuación Urbanística del ámbito 4 "Residencial-Este", incluido en las actuaciones a desarrollar conjuntamente por la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Parla a través del Consorcio Urbanístico Parla-Este constituido al efecto por ambas administraciones.

2.º Asimismo se acompañaba como documentación complementaria, la certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Parla de fecha 30 de julio de 1998, en la que consta el Acuerdo de Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 24 de agosto del mismo año, entre cuyos puntos figura la aprobación del Consorcio Urbanístico "Parla-Este" y el otorgamiento de la subrogación de las competencias del Ayuntamiento de Parla en la Comunidad de Madrid relativas a la formulación, redacción, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con fecha 3 de diciembre de 1998, acuerda igualmente declarar de interés social la actuación en la unidad de ejecución que tiene como ámbito al suelo urbanizable no programado residencial, del término municipal de Parla, así como autorizar la constitución del Consorcio Urbanístico "Parla-Este" con la participación de la Comunidad de Madrid en el mismo.

3.º Con fecha 3 de mayo de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Parla adoptó nuevo acuerdo de transferencia de funciones a la Comunidad de Madrid para la redacción, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento en este ámbito.

4.º Conforme a lo anterior, con fecha 23 de junio de 2000, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes emite informe urbanístico favorable a la propuesta de aprobación inicial de Programa de Actuación Urbanística número 4 bis "Residencial-Este".

En base al referido informe, la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000, y con número de Acuerdo 217/00, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación Urbanística número 4-bis, "Residencial-Este", del término municipal de Parla, así como someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como conferir audiencia al Ayuntamiento de Parla al Consorcio Urbanístico "Parla-Este", y a los diversos organismos interesados.

Consta en el expediente la publicación del anuncio en el periódico "ABC" de 17 de julio de 2000 y posteriormente, se vuelve a publicar, el 19 del mismo mes y año como consecuencia de un error detectado en la primera de las publicaciones, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 28 de julio de 2000.

5.º Durante el período de audiencia han sido emitidos informes por los siguientes organismos en los que se plantean una serie de sugerencias y condicionantes:

- Ministerio de Fomento. RENFE: Patrimonio y Urbanismo, Dirección de Producción y Gestión Urbanística. Informe emitido el 27 de julio de 2000.
- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Tajo. Informe emitido el 13 de septiembre de 2000.
- Canal de Isabel II. Informe emitido el 21 de septiembre de 2000.
- Ayuntamiento de Parla. Informe de fecha 2 de octubre de 2000.
- Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Educación y Calidad Ambiental. Informe de fecha 3 de noviembre de 2000.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Informe relativo al Decreto 170/1998, de fecha 31 de octubre de 2000, para las actuaciones urbanísticas del Plan de Actuación Urbanística y Plan Parcial del ámbito 4-bis "Residencial-Este".

6.º Obra en el expediente informe emitido por el Consorcio Urbanístico "Parla-Este", como promotor de esta Actuación, en el que se analizan las alegaciones y sugerencias formuladas en dichos informes y se formula la oportuna propuesta de cumplimentación de las mismas, con base en la cual se ha efectuado la corrección del documento aprobado inicialmente.

Tanto el contenido de tales alegaciones como la propuesta de cumplimentación se recogen de forma detallada en el informe evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 20 de diciembre de 2000.

### II. Objeto del expediente:

El Plan de Actuación Urbanística presentado tiene por objeto desarrollar las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Parla en el ámbito 4-bis "Residencial Este".

En este sentido cabe señalar que las condiciones urbanísticas de aplicación al ámbito "Residencial Este", Plan de Actuación Urbana 4-bis, son las señaladas en la correspondiente Ficha del Plan General derivadas de las Modificaciones del Plan General en el entorno del ámbito 4-bis "Residencial Este", que se tramita de forma simultánea a este Plan de Actuación Urbanística, y que se recogen de forma resumida a continuación:

### Determinaciones de clasificación

- Ámbito 4-bis, "Residencial-Este": 2.2327.670 metros cuadrados.
- S. G. 2, "Madrigueras", espacios libres: 46.978 metros cuadrados.
- S. G. 10, "Ay. Humanejos", espacios libres: 271.917 metros cuadrados.
- S. G. 11, "Conejeras", equipamientos: 250.167 metros cuadrados.
- S. G. 12, "Camino Pinto", equipamientos: 78.320 metros cuadrados.
- S. G. 13, "Ampl. Humanejos 1", espacios libres: 22.647 metros cuadrados.
- S. G. 14, "Ampl. Humanejos 2", espacios libres: 27.888 metros cuadrados.
- S. G. 15, "Laminación", equipamientos: 17.929 metros cuadrados.

### Condiciones de aprovechamiento

- Edificabilidad total máxima: 1.330.000 metros cuadrados.
- Número máximo de viviendas: 11.200.
- Uso característico: Residencial en régimen de protección pública.
- Tipología característica: Multifamiliar.
- Edif. residencial protección pública: > 65 por 100.
- Edif. total destinada a vivienda protección pública: > 60 por 100.

*Condiciones de ordenación*

- Tienen carácter vinculante las determinaciones de estructura orgánica interiores al ámbito a las que el Plano M-12 asigna carácter de Sistema General Viario. El resto tiene carácter indicativo.
- El suelo adscrito a vivienda con algún tipo de protección cumplirá lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/1995 de la Comunidad de Madrid.
- Los equipamientos y espacios libres interiores serán los que correspondan según el Reglamento de Planeamiento, incrementados al menos en las siguientes cantidades:
  - A) Sistema General de Espacios Libres: 17.577 metros cuadrados.
  - B) Sistema General de Equipamiento: 1.302 metros cuadrados.
  - C) Sistema Local de Espacios Libres: 1.100 metros cuadrados.
- El Plan de Actuación Urbanística propondrá la delimitación de áreas de sensibilidad acústica de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/1999 de la Comunidad de Madrid.

*Nuevas condiciones de uso*

- Uso característico: Residencial de vivienda.
- Usos compatibles: Residencial en régimen de vivienda libre, hostelería, terciario, dotaciones y equipamientos privados, instalaciones al servicio de infraestructuras básicas, servicios del automóvil, industrial tipo B.
- Usos prohibidos: Todos los demás.

*Condiciones de gestión y urbanización*

Sistema de Gestión: Expropiación.

Cargas de urbanización:

- Todas las interiores al ámbito.
- Todas las de conexión entre el viario interior y el exterior.
- Ampliación, mejora y urbanización de la avenida Juan Carlos I, hasta su enlace con la prolongación de la avenida de las Américas.
- Enlace con viario local de los Planes Parciales 1 y 2 del Plan de Actuación Urbanística B y del Plan Parcial Rubal.
- Reurbanización de viario y espacios libres afectados por las obras mencionadas anteriormente.
- Cargas de adecuación del nuevo Sistema General de Vías Pecuarias, a ceder a la Comunidad de Madrid.
- Establecer la obligación de que, junto al Plan Parcial Rubal, en colindancia con el ámbito 4-bis, el Plan Parcial de este ámbito calificará un espacio libre local que compense la superficie que ahora se modifica y disminuye: 2.514 metros cuadrados.
- Traslado de líneas eléctricas de alta tensión que cruzan el ámbito y soterramiento de las de media tensión.
- Provisión de, o enlace con sistemas generales de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y de energía de gas, caso de preverse su implantación.
- Ampliación de las redes generales de saneamiento y depuradoras existentes, en lo que sea necesario y en proporción a las cargas que, respecto del total que soporten, genere la actuación.

*Otras condiciones de urbanización*

- La normativa del Plan de Actuación Urbanística y Plan Parcial fijarán criterios a tener en cuenta las infraestructuras de saneamiento y vertido de pluviales en lo que pueda afectar al cauce del Humanejos y sus bandas de dominio hidráulico, uso público y policía de cauces.
- La normativa del Plan de Actuación Urbanística y del Plan Parcial incluirán las intervenciones arqueológicas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid. Los costes derivados serán a cargo del sector.
- Se deberá redactar un Plan Especial de Infraestructuras que defina, respecto del traslado de las líneas de alta tensión, las características técnicas de las obras a realizar y complete el trazado del corredor por el que habrán de transcurrir.

## III. Contenido del Plan de Actuación Urbanística propuesto:

El Plan de Actuación Urbanística del sector 4-bis "Residencial-Este" del Plan General de Ordenación Urbana de Parla, que ahora se somete a su aprobación provisional y definitiva, es el documento refundido incorporado el 13 de diciembre pasado por el Consorcio Urbanístico "Parla Este", como organismo promotor de la presente actuación, en el que, a lo aprobado inicialmente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en fecha 27 de junio de 2000 (Acuerdo 217/00), se han incorporado las modificaciones derivadas de la adecuación a la Modificación del Plan General en este ámbito, que simultáneamente se tramita, derivadas, a su vez, de la cumplimentación de las determinaciones y condiciones planteadas durante el período de Información Pública y Audiencia.

En consecuencia, y tras la incorporación de estos nuevos aspectos las condiciones urbanísticas de aplicación al sector 4-bis "Residencial-Este", recogidas en la correspondiente Ficha de Características del Plan de Actuación Urbanística, se detallan de forma resumida a continuación:

Superficie del sector 4-bis: 2.237.670 metros cuadrados.

Planeamiento y gestión: Plan Parcial de iniciativa pública por el sistema de Expropiación el primer cuatrienio.

Condiciones para el desarrollo del Plan Parcial:

- Número máximo de viviendas: 11.200.
- Edificabilidad total: 1.330.000 metros cuadrados.
- Porcentaje edificabilidad residencial en algún régimen de protección: No inferior al 65 por 100 de la edificabilidad total y no inferior al 60 por 100 de la edificabilidad lucrativa total.
- Porcentaje de suelo para viviendas protegidas: Según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.
- Factores de ponderación de usos pormenorizados: Vivienda de Protección Pública: 1,00; Vivienda Protegida mayor de 110 metros cuadrados: 1,00; Resto de usos: 1,20.
- Aprovechamiento total: 1.393.431 metros cuadrados de uso característico VPP.
- Además de las dotaciones propias, dentro del sector se incluirán:
  - S. G. Espacios Libres: 17.577 metros cuadrados.
  - S. G. Equipamientos: 1.302 metros cuadrados.
  - S. I. Espacios Libres: 1.100 metros cuadrados.

## IV. Análisis y valoración de la propuesta.

Una vez analizada la propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, en su informe de fecha 20 de diciembre de 2000, señala que:

Vistos los informes presentados por los diversos organismos consultados durante el período de audiencia del expediente de aprobación inicial del Plan de Actuación Urbanística del sector 4-bis "Residencial-Este", se consideran justificadas las consideraciones expuestas en los mismos, por lo que se propone su estimación en los mismos términos recogidos en el informe de aleaciones redactado por el Consorcio "Parla-Este", obrante en el expediente y que expresamente se contemplan en el apartado "1. Antecedentes", que figura en su informe.

El Plan de Actuación Urbanística presentado se ajusta a las determinaciones urbanísticas establecidas por el Plan General de Parla para este ámbito, así como a la Modificación Puntual de dicho Plan General que simultáneamente se tramita.

El Plan de Actuación Urbanística cumple, asimismo, con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, que señala que "cómo mínimo la calificación para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública supondrá el 50 por 100 de la superficie de suelo urbanizable destinado a uso residencial", condición ésta que recoge también el Plan General en la ficha correspondiente a este ámbito.

Por último, el contenido del Plan de Actuación Urbanística que ahora se presenta para su aprobación provisional y definitiva, se

ajusta a lo señalado en el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a las determinaciones y documentación.

En consecuencia, y toda vez que se cumple lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Parla, que la propuesta se considera urbanísticamente aceptable y suficientemente justificada, estimándose procedente su aprobación provisional y definitiva.

De otra parte, en el citado informe de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, se señalan desde el punto de vista jurídico las siguientes consideraciones:

Respecto a la subrogación en las competencias del Ayuntamiento de Parla por parte de la Comunidad Autónoma, es claro que la vigencia actual de ese mecanismo, tras la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la regulación exhaustiva que la misma ha hecho de las relaciones interadministrativas, es más que cuestionable, toda vez que la subrogación descansa en un control de los entes municipales, incompatible con el contenido legalmente definido de la autonomía local. La subrogación debe entenderse, pues, suprimida por la Ley reguladora de Bases de Régimen Local. Sin embargo, ello no obsta para que el Ayuntamiento de Parla pueda delegar o transferir funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, en el sentido de lo establecido en el artículo 47.3 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo preciso, conforme a este artículo, únicamente el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción del acuerdo de transferencia de sus funciones o actividades, extremo que ha sido cumplido por el citado Ayuntamiento con el acuerdo adoptado por mayoría absoluta por el Pleno municipal de fecha 29 de julio de 1998, en el que, si bien se habla de subrogación, es claro que la Corporación lo que hace es una transferencia de funciones a la Comunidad de Madrid.

De otra parte se señala que, por parte del Ayuntamiento de Parla, cumpliéndose el quórum establecido para la adopción del acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se adoptó, con fecha 3 de mayo de 2000, un nuevo acuerdo respecto a las transferencias de funciones a la Comunidad de Madrid, habiéndose procedido a la publicación del citado acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 9 de junio de 2000.

— En cuanto a su tramitación, el presente Plan de Actuación Urbanística se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 a) del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, y con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, entendiéndose completo el expediente, en cuanto a la tramitación administrativa se refiere.

En conclusión se considera procedente la estimación, en los términos que en dicho informe se recogen, de las alegaciones presentadas durante el período de información pública y audiencia del Programa de Actuación Urbanística del ámbito 4-bis "Residencial-Este", aprobado inicialmente, así como la aprobación provisional y definitiva del mismo recogiendo las alegaciones estimadas, por considerar ajustada técnica y jurídicamente la propuesta.

No obstante se señala que la aprobación provisional y definitiva de este Programa de Actuación Urbanística está condicionada, sin embargo, a la aprobación y entrada en vigor de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Parla, relacionada con el ámbito de SUNP número 4-bis "Residencial Este".

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 a) y 11 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo

entre los órganos de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para proceder a la aprobación provisional y definitiva del presente Programa de Actuación Urbanística.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

## ACORDÓ

### Primero

Estimar las alegaciones, en los términos expresados en el informe evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 20 de diciembre de 2000, presentadas durante el trámite de información pública y de audiencia tras la aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística número 4-bis, "Residencial-Este" del término municipal de Parla.

### Segundo

Aprobar provisional y definitivamente el mencionado Programa de Actuación Urbanística, promovido por el Consorcio Urbanístico "Parla-Este", condicionando la misma a la aprobación y entrada en vigor de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Parla relacionada con el ámbito del SUNP 4-bis, "Residencial-Este".

### Tercero

Una vez entre en vigor la Modificación del Plan General señalada, publicar y notificar en la forma reglamentariamente establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra le presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 12 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(01/218/01)

## Consejería de Educación

**292** ORDEN 7349/2000, de 20 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la organización de actividades de formación permanente del profesorado.

Vista la Orden 3626/2000, de 14 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de julio de 2000) de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas económicas dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la organización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 2000.

Vista el Acta de la Comisión de Selección, reunida el 5 de octubre de 2000.

## DISPONGO

### Primero

Conceder subvenciones por un importe de 40.698.000 pesetas, a las entidades, propuestas en el Acta de la Comisión de Selección, que seguidamente se relacionan, por las cuantías que se especifican, pormenorizadamente, con el fin de apoyar la realización de las actividades objeto de la Convocatoria, con cargo a la partida 4809 del Programa 509.